

CONCESIÓN DE FOTOCOPIADO

Contrato de concesión del servicio de fotocopiado que celebran por una parte el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, representado para este fin por su Director General, C.Ing. Jaime Daniel González Reséndiz, a quien se le llamara “**EL INSTITUTO**” y por otra parte representado por el C. Javier García Flores, al que se le llamara “**EL CONCESIONADO**”, al tenor de las siguientes cláusulas.

DECLARACIONES

EL INSTITUTO DECLARA :

PRIMERA:

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE CREA SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL 18 DE ABRIL DE 1996 Y REFORMADO DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL DÍA **14 DE OCTUBRE DEL 2007**.
- II. QUE IMPARTE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- III. QUE EL C. **C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**, NOMBRA COMO SU **DIRECTOR GENERAL**, EL DÍA **28 DE ENERO DEL 2009**, AL C. **ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ RESÉNDIZ** QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO.
- IV. QUE TIENE SU DIRECCIÓN EN AV. TECNOLÓGICO S/N COL. PERIFERICO, CIUDAD LERDO, DGO.
- V. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 FRACCION II DEL DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES A SU OBJETO.
- VI. QUE REALIZA INVESTIGACIONES CONFORME AL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
- VII. QUE PROPICIARÁ LA VINCULACIÓN DE SUS CUADROS DE PROFESIONALES CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN LAGUNERA DE DURANGO Y DEL PAÍS.
- VIII. QUE SU MISIÓN ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE MÉXICO, ATENDIENDO LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS EMPRENDEDORES E INNOVADORES DE TECNOLOGÍA, COMPROMETIDOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CALIDAD Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PARA QUE DESARROLLEN ACTITUDES DE COMPETITIVIDAD Y COMPROMISO SOCIAL. EL EJERCICIO DOCENTE INTERACTIVO Y MODERNO, LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y LA VINCULACIÓN, SERÁN ACCIONES PERMANENTES PARA ESTIMULAR EL PROGRESO Y LOGRAR LA EXCELENCIA ACADÉMICA.

II.- Declara **“EL CONCESIONADO”** :

a).- Que ha solicitado al **“EL INSTITUTO”** el uso del bien, para fotocopiado, impresión de trabajos escolares y venta de articulas básicos de papelería.

b).- Ser mayor de edad encontrándose debidamente capacitado para la celebración del presente contrato, señalando como domicilio en calle Guerrero 280 bis ote. Cd. Lerdo, Dgo. C.P. 35150. Con una experiencia en el giro de 26 años. El cual señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentas las partes a las declaraciones formuladas con anterioridad manifiestan su conformidad en otorgar lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL INSTITUTO” concede al **“EL CONCESIONADO”** el uso del lugar señalado dentro de la biblioteca del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones físicas en que se encuentra, en caso de que este sufriera algún deterioro por cualquier circunstancia el concesionario se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones al concesionario.

SEGUNDA.- “EL CONCESIONADO” se obliga a utilizar el lugar señalado únicamente para la operación de la negociación denominada **servicio de fotocopiado** quedándole expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

TERCERA.- El servicio de fotocopiado será prestado por el concesionario durante el año escolar de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hrs. o a necesidad del concesionario con calidad, eficiencia y amabilidad.

CUARTA : “EL CONCESIONADO” se obliga a instalar en el lugar establecido tres copadoras, marca shorp ARM450, AL2030 y TOSHIBA 182 y especificando que de haber algún desperfecto en las copadoras, siendo este el responsable de cualquier desperfecto, anomalía que sufriera el equipo.

QUINTA: “EL CONCESIONADO” se obliga a mantener los precios de venta por copia surgida de \$.35 centavos, carta y de 30 copias en adelante a .25 centavos y .40 centavos oficio y de 30 copias en adelante .35 centavos, no podrá aumentar los precios sin previa autorización del concesionario.

SEXTA: “EL CONCESIONADO” se obliga a sacar las copias que requiera el **“EL INSTITUTO”** 11,000 copias al mes, por medio de vales que será autorizado por cada Jefe de Departamento, siendo estas exclusivamente para el fin de las actividades del concesionario.

SÉPTIMA: “EL CONCESIONADO” serán el único responsable solidario de los problemas laborales que contraiga con sus trabajadores, y de responder a las entidades federativas, municipales, etc, por ejemplo SAT, IMSS, etc.

OCTAVA: “EL INSTITUTO” podrá cancelar el presente contrato, cuando “**EL CONCESIONADO**” no de un servicio adecuado tanto a los alumnos como a los trabajadores del Instituto.

NOVENA: “EL CONCESIONADO” se obliga a proporcionar al “**EL INSTITUTO**” 1250 copias durante el periodo vacacional de alumnado en verano de los meses de junio, julio y agosto, cabe mencionar que estos podrán ser acumulados.

DECIMA “EL INSTITUTO” Al exceder el número de fotocopias autorizadas en la clausula sexta, estas tendrán un costo a favor de “**EL CONCESIONADO**” de .23 centavos cada una.

DECIMA PRIMERA: Los cambios que deseen hacerse a los acuerdos mencionados, solo podrán realizarse previa comunicación, acuerdo y consentimiento de las partes y por escrito.

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato ante las leyes y tribunales administrativos, federales y estatales.

DECIMA TERCERA: DE LA DURACIÓN. El presente convenio tiene una duración de 1 año, que es el tiempo acordado entre ambos iniciando el dia 01 de Enero y terminando el día 31 de Diciembre del año 2012.

Leído y enteradas ambas partes del presente contrato, sé firma por duplicado en la Ciudad de Lerdo, Durango al 10 de enero de 2012.

ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ RESÉNDIZ

C. JAVIER GARCÍA FLORES

EL INSTITUTO

EL CONCESIONADO

